



## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL, AÑO 2026

1. Régimen específico de la convocatoria: las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas de urgencia social, aprobada inicialmente en fecha 11 de junio de 2020 y definitivamente en fecha 16 de julio de 2020. Entró en vigor en fecha 30 de julio de 2020 con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.
2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputan las subvenciones: aplicación presupuestaria 2312 480.02 del presupuesto del año 2026.
3. Cuantía total máxima de las subvenciones: 9.000,00 euros.
4. Cuantía individual de las subvenciones:

Prestaciones económicas: el importe máximo del total de ayudas de los que se podrá beneficiar cada persona, familia o unidad de convivencia no podrá superar conjuntamente los 300€/año. Sólo en situaciones de extrema vulnerabilidad y grave riesgo social, debidamente justificadas por los técnicos del Área de Servicios Sociales, se podrán conceder ayudas en una cuantía superior.

Tarjetas monedero: el importe máximo total, por el que se puede beneficiar cada persona, familia o unidad de convivencia, no podrá superar los 840€/año. Sólo en situaciones de extrema vulnerabilidad y grave riesgo social, debidamente justificadas por los técnicos del Área de Servicios Sociales, se podrán conceder ayudas en una cuantía superior.

5. El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones, los requisitos para solicitarlas y la documentación que se tiene que adjuntar en la solicitud, las obligaciones de los beneficiarios, así como los criterios de valoración constan en las bases reguladoras de estas subvenciones.
6. Régimen de concesión: el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.
7. Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Área de Servicios Sociales.
8. Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.
9. Plazo de presentación de solicitudes: por la naturaleza de las subvenciones, no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, se puede presentar en cualquier momento del año 2026, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta el 31 de diciembre 2026.
10. Forma de presentación de solicitudes: presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público o electrónicamente en la dirección <https://www.seu-e.cat/web/banyeresdelpenedes>.
11. Plazo de resolución y notificación: una vez valorada la documentación, y previo informe de los servicios sociales básicos, se realizará propuesta de resolución por parte del Área de Servicios Sociales, que será elevada a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su resolución. La resolución será notificada al solicitante en el plazo de 10 días desde el acuerdo de concesión, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administración común de las Administraciones Públicas.



12. Crédito presupuestario: en el presupuesto del ejercicio vigente existe un crédito presupuestario de 9.000,00 euros para financiar las actuaciones objeto de estas bases. Este importe será el límite para la tramitación y la concesión de las subvenciones de referencia.
13. Justificación de las subvenciones: acreditación de que efectivamente concurre la situación establecida para ser beneficiario de la subvención en el momento de la solicitud. Cuando el pago se haga directamente al solicitante, este deberá presentar factura o ticket del gasto realizado que ha sido subvencionado en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del otorgamiento.
14. Régimen general aplicable: Ley 13/2006, de Prestaciones Sociales de Carácter Económico; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
15. Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.
16. Régimen de recursos:
  - Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.
  - De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local).